

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA, EL ING. EUGENIO CUEVAS CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", PARA DAR ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA ORGANISMOS PÚBLICOS (SUAFOP) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que para llevar a cabo el presente contrato, los recursos utilizados para ésta prestación de servicios son provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2017.
- II. Mediante oficio No. FGE/SRF/027BIS/2017, de fecha 19 de enero de 2017, la Subdirectora de Recursos Financieros, solicita la contratación del servicio de Asesoría y Soporte Técnico al Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP).
- III. La Subdirección de Recursos Financieros emitió Oficio No. FGE/SRF/0082/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal, a fin de estar en posibilidades de contratar los Servicios Profesionales del Ing. Eugenio Cuevas Castillo.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FISCALÍA":

I.1.- Que es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 67 párrafo primero de la Constitución Política del de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 014 del día 9 de enero de 2015; 1 y 2 de la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATO N° AD 01/17

1.2.- Que está representada por la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, y XLVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

1.3.- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, y XLVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.4.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

1.5.- Que se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

1.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la presente contratación, contemplados en el Presupuesto de Egreso para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio 2017.

1.7.- Que de acuerdo a lo señalado en los Antecedentes, se celebra el presente contrato con el C. **"Eugenio Cuevas Castillo"**, quien dará Asesoría y Soporte Técnico al Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP)

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una persona física que ofrece servicios de asesor y programador del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP), y que asume las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del presente contrato.

INFORMACIÓN TESTADA:
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,
(Datos Personales
Identificativos: Registro Federal de
Contribuyentes-RFC).
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23,
115 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; Sexagésimo
segundo, Sexagésimo tercero de los
Lineamientos Generales en materia
de Clasificación y Desclasificación de
la Información, así como la
elaboración de Versiones Públicas; 2,
75, párrafo primero de la Ley número
975 de Transparencia y Acceso a la
Información Pública para el Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3
fracciones X, XI, XIV y XXIX DE LA
Ley 316 de Protección de Datos
Personales en posesión de Sujetos
Obligados para el Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave. Ello a razón de
ser información cuya divulgación
permite hacer identificable a una
persona al estar administrado con su
nombre, poniendo en riesgo su vida
y/o su seguridad, dado el carácter de
dato personal confidencial, en tanto
que identifica o hace identificable a su
titular al no estar vinculada al
ejercicio de la función pública. A
manera de referencia, sirve de apoyo
a lo anterior el Criterio 09/09 emitido
por el Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales, descargable en
[http://criticos.identificacion.inai.org
mx/Criterios/09-09.docx](http://criticos.identificacion.inai.org.mx/Criterios/09-09.docx)

II.2.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CU [REDACTED] encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales, y con Registro de Proveedores con el número 0176, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3.- Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato.

II.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Emilio Leyzegui número 24, Código Postal 91170, de la Colonia Rafael Murillo Vidal, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Declaran las Partes:

1. Que tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.
2. Que comparecen en éste acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de éste documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"** se obliga a dar Asesoría y Soporte Técnico al Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP), perteneciente a la Fiscalía General del Estado del primero de enero al 30 de junio de 2017, por un total de \$85,357.98 (ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.)

SEGUNDA. El alcance de la Asesoría y Soporte Técnico al Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP), así como las pruebas que sean necesarias aplicar durante su desarrollo, será determinado en función de las limitantes presentadas por dicho Sistema.

TERCERA. Como resultado de la Asesoría y Soporte Técnico al Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP), **"EL PRESTADOR"**, se compromete a :

- a.- Realizar respaldos de la Base de Datos correspondiente a los módulos de Presupuestos, Cuentas por Pagar, Caja y Contabilidad.
- b.- Apoyar a las áreas integrantes de la Subdirección de Recursos Financieros en el registro y/o corrección de los movimientos que se realizan cuando así se requiera.
- c.- Realizar la programación en el Sistema de conformidad a los cambios que se hayan establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- d.- Realizar la Programación y carga del Presupuesto autorizado.
- e.- Validar de manera general la información mensual que se genera a fin de que las áreas correspondientes estén en posibilidades de generar el cierre contable.
- f.- Validación mensual de los módulos de presupuesto y contabilidad en los rubros de comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo a la información generada por el módulo de Cuentas por Pagar para relacionar los folios de cheques y números de póliza.

CUARTA. "LA FISCALÍA" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por la Asesoría descrita en el presente Contrato, la cantidad de \$14,226.33 (catorce mil doscientos veintiséis pesos 33/100 M.N) mensuales, incluido el impuesto al Valor Agregado

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico a:**

BANCO: [REDACTED]
CUENTA BANCARIA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23.116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como la elaboración de Versiones Públicas 7.2, 7.6, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que solo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://critériosdeinterseccion.inai.org.mx/criterios/10-13.docx>

QUINTA. "EL PRESTADOR" expedirá mensualmente recibo de honorarios correspondiente a **"LA FISCALÍA"**, para que ésta pueda realizar el trámite de pago, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, los cuales deberán contener los siguientes datos:

NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C.: FGE 150130 3L2
DOMICILIO: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA N° 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, XALAPA, VER.

SEXTA. La vigencia de éste Contrato será de seis meses, contados a partir del primero de enero al 30 de junio del año 2017, por lo tanto los pagos realizados por la **"LA FISCALIA"** serán mensuales.

SÉPTIMA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL PRESTADOR"** realice a plena satisfacción de **"LA FISCALÍA"** lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

OCTAVA. Durante la vigencia del presente Contrato **"EL PRESTADOR"** conviene y se obliga a:

- 
1. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
 2. Presentar ante **"LA FISCALÍA"**, para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con la Asesoría y Soporte Técnico a que se refiere éste instrumento.
 3. Guardar total y absoluta reserva sobre los resultados que arroje la revisión practicada, **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión, los trabajos realizados en el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP), perteneciente a la Fiscalía General del Estado.
 4. Proporcionar los informes que le solicite **"LA FISCALÍA"**, que en determinado momento evaluará los avances y la realización de la Asesoría para el que fue contratado **"EL PRESTADOR"**.

5. Llevar a cabo sus trabajos de Asesoría y su actuación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y en la información entregada para tal efecto.

NOVENA. "EL PRESTADOR" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de éste Contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que lo ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA FISCALÍA"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a éste Contrato, las disposiciones de las leyes Federales de Trabajo, la ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. **"LA FISCALÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. En los casos en que **"EL PRESTADOR"** no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente Contrato, en el plazo establecido en la cláusula **SEXTA**, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud. **"LA FISCALÍA"** evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y **"EL PRESTADOR"** absorberá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de éste Contrato, así como de todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en ésta ciudad capital, por lo tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

CONTRATO N° AD 01/17

Las partes manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmado de conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete.

"LA FISCALÍA"

"EL PRESTADOR"



**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA
HAYÓN
OFICIAL MAYOR**



ING. EUGENIO CUEVAS CASTILLO